SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Toro, Valle del Cauca, 10 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal de Toro
Ciudad

Asunto. Solicitud de contratación bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026.

Respetado señor Alcalde:

En mi condición de Secretaria de Gobierno, y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada en la jurisdicción municipal mediante Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, así como en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, me permito solicitar el trámite de la contratación que a continuación se describe.

1. Necesidad que se pretende atender

Con ocasión del evento sísmico que afectó al Municipio de Toro, Valle del Cauca, y en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada por la Administración Municipal, se hace necesario desplegar de manera inmediata acciones orientadas a la atención, respuesta, recuperación y rehabilitación de las zonas, viviendas, edificaciones e infraestructura que pudieron resultar afectadas.

Para la adecuada toma de decisiones por parte de la Administración Municipal resulta indispensable contar con información cierta, actualizada y obtenida directamente en territorio respecto de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico. En consecuencia, se requiere garantizar la operación continua del equipo de encuestadores dispuesto por el Municipio para realizar recorridos, visitas, levantamiento de información, identificación y caracterización de daños y demás actividades de campo necesarias para consolidar la información que permita determinar la magnitud de las afectaciones y orientar las medidas institucionales de atención y recuperación.

El desarrollo de estas actividades implica el desplazamiento y permanencia del personal operativo durante jornadas de campo en diferentes sectores urbanos y rurales del Municipio, razón por la cual se requiere disponer oportunamente del suministro de alimentación para el equipo de encuestadores, como apoyo logístico indispensable para garantizar la continuidad de las jornadas, evitar interrupciones en el levantamiento de la información y permitir el cumplimiento oportuno de las actividades requeridas para atender la situación de calamidad.

La alimentación objeto de la contratación estará destinada exclusivamente al personal que se encuentre efectivamente asignado y desplegado en las actividades de campo relacionadas con la evaluación y caracterización de las afectaciones producidas por el sismo, durante el tiempo estrictamente necesario para atender esta necesidad.

En consecuencia, el Municipio requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, RESPUESTA, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN FRENTE A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA”.

2. Relación directa con el evento sísmico

El nexo de causalidad entre el evento sísmico registrado el diez (10) de agosto de 2026 y la contratación solicitada se acredita en los siguientes términos:

La necesidad contractual se encuentra directa y exclusivamente relacionada con las consecuencias generadas por el evento sísmico, toda vez que la conformación y despliegue del equipo de encuestadores obedece a la necesidad extraordinaria de realizar verificaciones y levantamiento de información en territorio para identificar, caracterizar y dimensionar las afectaciones producidas por el sismo.

El suministro de alimentación no corresponde a una actividad ordinaria, permanente o habitual de la Administración Municipal, sino que surge como consecuencia inmediata de la necesidad de mantener operativo al personal desplegado para atender la emergencia, permitiendo la continuidad de las jornadas de campo y la cobertura oportuna de las áreas afectadas.

La información obtenida mediante las encuestas y visitas constituye un insumo esencial para establecer las necesidades de la población y del territorio afectado, priorizar intervenciones, orientar recursos, coordinar las actuaciones institucionales y adoptar decisiones relacionadas con las fases de respuesta, recuperación y rehabilitación.

En tal sentido, existe un nexo causal entre el evento sísmico, la necesidad extraordinaria de efectuar el levantamiento y caracterización de las afectaciones, el despliegue del equipo de encuestadores y el suministro de alimentación necesario para garantizar su operación continua en campo.

Por consiguiente, el suministro pretendido se limita al período y a las actividades directamente asociadas con la atención de las consecuencias del evento sísmico y no constituye una contratación destinada a satisfacer necesidades ordinarias o previsibles de funcionamiento de la entidad.

La Ley 80 de 1993 contempla la urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando deban conjurarse situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

3. Razones por las cuales no es posible acudir al procedimiento ordinario

Las circunstancias derivadas del evento sísmico exigen que el Municipio adopte medidas oportunas e inmediatas para garantizar el levantamiento de información en las zonas afectadas y mantener la operación continua del equipo dispuesto para esta labor.

La aplicación de un procedimiento ordinario de selección implicaría el agotamiento de etapas, términos de publicidad, recepción de observaciones, presentación y evaluación de ofertas y demás actuaciones propias de dichos procedimientos, cuyos tiempos resultarían incompatibles con la inmediatez requerida para atender las consecuencias de la situación de calamidad y obtener oportunamente la información necesaria para adoptar decisiones de respuesta, recuperación y rehabilitación.

La ausencia del suministro de alimentación podría generar interrupciones o disminución en las jornadas de campo, retrasar la cobertura de las áreas afectadas y, consecuentemente, demorar la consolidación de la información requerida para orientar las acciones institucionales frente a la emergencia.

Por lo anterior, la necesidad no puede sujetarse a los tiempos propios de un procedimiento ordinario de selección, pues el bien requerido debe suministrarse de forma inmediata y durante el período en que permanezca desplegado el equipo encargado de realizar las labores de levantamiento y caracterización de las afectaciones.

Esta circunstancia guarda relación directa con el artículo séptimo del Decreto No. 076 de 2026, que dispone que los procesos contractuales requeridos para atender la situación de calamidad

pública deberán adelantarse con estricta observancia de las disposiciones especiales de la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables. El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece precisamente medidas especiales para los contratos de las entidades territoriales directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en zonas declaradas en calamidad pública. No obstante, la presente contratación se adelanta exclusivamente por la causal de urgencia manifiesta del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y del literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin aplicar ni combinar las reglas del régimen especial del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

4. Objeto propuesto

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, REQUERIDOS PARA LA ATENCION, RESPUESTA, RECUPERACION Y REHABILITACION FRENTE A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA.

5. Alcance y actividades requeridas

ITEM	DETALLE DE LA MINUTA	VALOR UNID.
ALMUERZO	PROCION DE ARROZ CON CHULETA DE POLLO, CARNE DE RES O CERDO ASADA O SUDADA 100 GRAMOS ENSALADA, JUGO DE FRUTA O GASEOSA 250 ML Y PORCION DE FRUTA	$ 13.000

6. Datos de la contratación solicitada

Concepto	Información
Tipología contractual	Suministros
Valor estimado	$10.000.000
Plazo requerido	El contrato que se suscriba deberá ejecutarse desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero
Lugar de ejecución	Municipio de Toro, Valle del Cauca
Perfil o condiciones del contratista	Persona jurídica o natural con establecimiento de comercio cuya actividad u objeto social permita el suministro de alimentos preparados.
Supervisor propuesto	Secretaria de Gobierno
Rubro presupuestal sugerido	2.3.2.02.02.009.450300400 – Servicios para la comunidad, sociales y personales; fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación

7. Documentos que se anexan

Informe o concepto técnico de afectación, inminencia y necesidad.

Acta No. 007 del 10 de agosto de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio, y Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta.

Declaro que la información aquí consignada es veraz, que corresponde a hechos verificados por esta dependencia y que la necesidad descrita no obedece a situaciones ordinarias, permanentes o preexistentes al evento sísmico.

Atentamente,

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno